



ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA GESTIÓN DE LOS TALLERES DE REPARTO RACIONADOS ALIMENTICIOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, MEDIANTE LA FORMULA DE TALLER PRODUCTIVO.

De una parte, Don Rafael Pérez Ruiz, en su calidad de Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, letra g, de la Ley 40/15, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, D. Ángel Luis Ortiz González, en su calidad de Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, nombrado por Real Decreto 504/2018 de 18 de junio, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de dicha Entidad Estatal.

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente encargo.

MANIFIESTAN

Primero.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución Española: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviera cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad."

Segundo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria: "Las Instituciones Penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados."

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del mismo texto legal, "La Administración Penitenciaria velará para que los establecimientos sean

FIRMIADO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

RAFAEL PEREZ RUIZ 2021-05-21 10:49:05 CEEI

LUIS ORTIZ GONZALEZ 2021-05-21 10:49:05 CEEI
MARTA VICTORIA FERRAZ GARCIA 2021-05-21 10:49:05 CEEI
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica en https://www.pap.hacienda.gob.es

Código seguro de Verificación : GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.”

Tercero.

Que el artículo 2 del Real Decreto 190/96, de 9 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (en adelante RP.) dispone que “la actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares”.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de Agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, entre otras, las siguientes funciones:

- e) La dirección de la gestión económica y financiera de la Secretaría General...

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del precitado Real Decreto 734/2020, corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica el desarrollo y ejecución de lo establecido en el párrafo:

- a) La ejecución de los presupuestos de gastos y la preparación y tramitación de los expedientes de contratación, que sean competencia de la Secretaría General.

General.

Quinto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que aprueba el estatuto de la entidad de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, son funciones de la Entidad Estatal:

- d) “La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y, en general, cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por la Administración General del Estado, para el cumplimiento de los fines que le son propios.”

Sexto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Exposición de Motivos del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad: “Esta norma está presidida por una concepción del trabajo de los internos que conjuga aspectos de formación y de ejercicio de una actividad laboral que tiene como finalidad última facilitar su futura inserción laboral.”

El ámbito de aplicación de este Real Decreto aparece regulado en su artículo 1, que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 28 de Octubre, establece que: “El presente Real Decreto regula la relación laboral

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2021 10:15:29 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

FIRMIADO

RAFAEL PEREZ RUIZ 2021-05-21 10:43:05 CEEI
LUIS ORTIZ GARCIA 2021-05-21 10:43:05 CEEI
MARTA VICTORIA PEQUERO GARCIA 2021-05-21 10:43:05 CEEI

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de la Administración General del Estado en https://www.pap.hacienda.gob.es
GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

de carácter especial existente entre el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias(hoy Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo) u organismo autonómico equivalente y los internos que desarrollen una actividad laboral en los talleres productivos de los centros penitenciarios, así como la de quienes cumplen penas de trabajo en beneficio de la comunidad.”

Séptimo.

Que la Administración penitenciaria, a través de la actividad de los talleres productivos de los centros penitenciarios gestionados por la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en el ejercicio de la competencia mencionada en el apartado quinto, realiza una actividad industrial y comercial mediante procesos productivos en los que prestan servicios susceptibles de cubrir necesidades de esa misma Administración.

La prestación de dichos servicios genera ventajas económicas y sociales en la gestión económico-patrimonial de la Administración penitenciaria. Así, esta prestación es realizada por personas que, encontrándose privadas de libertad, voluntariamente realizan una actividad laboral. Esta actividad constituye el objeto de una relación laboral especial voluntaria retribuida en la que está garantizada la protección y cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, referido en el apartado sexto. A través de esta actividad laboral estos/as trabajadores/as obtienen y/o consolidan hábitos laborales, obtienen formación para el empleo, y reciben una remuneración. En consecuencia, esta actividad facilita la adquisición y/o mantenimiento de aptitudes que facilitan su reinserción en el medio libre a su salida en libertad.

Desde el punto de vista de la rentabilidad, la Administración penitenciaria con esta actuación trata de reducir el gasto en servicios necesarios para el funcionamiento de los centros penitenciarios. Ello permite, a su vez, que parte del coste de los servicios revierta directamente en el fin de reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad, constitucionalmente asignado a dicha Administración.

La gestión de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se realiza conforme a lo establecido en el precitado Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que aprueba su Estatuto, en cuyos artículos 11, 12 y 16 regula, respectivamente, sus recursos económicos, régimen patrimonial, y su régimen presupuestario y de contratación.

Octavo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 122/2015 “el régimen de contratación de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (Ley de Contratos de Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre), como poder adjudicador de la Administración Pública”

“Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquella, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 32) estando obligada a aceptar las

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER

CSV
GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
13/05/2021 10:15:29 Horario peninsular

FIRMIADO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
RAFAEL PEREZ RUIZ 2021-05-21 10:15:29 CEE
LUIS ORTIZ GARCIA 2021-05-21 10:15:29 CEE
MARTIN VICENTE FERRAZ 2021-05-21 10:15:29 CEE

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de Administraciones Públicas en <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de <https://www.pap.hacienda.gob.es> en <https://www.pap.hacienda.gob.es>
GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

Aplicación Presupuestaria: 16.05.133A .227.99

Importe máximo. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias abonará a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo un importe máximo de 3.725.110,54 euros, (tres millones setecientos veinticinco mil ciento diez euros con cincuenta y cuatro céntimos) sin sujeción a impuestos en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por las que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, que estableció, con efectos 1 de enero de 2015, la no sujeción al impuesto los servicios prestados mediante encomiendas de gestión (hoy encargos a medio propio), para el período de vigencia de la encomienda (hoy encargo a medio propio), en virtud de las horas contratadas en el Anexo correspondiente. La asignación de horas a cada Centro Penitenciario podrá variarse, en función de las necesidades, mediante resolución del/la Subdirector/a General de Planificación y Gestión Económica. Distribuyéndose el importe en los siguientes ejercicios presupuestarios:

2021: 620.851,76 euros

2022: 3.104.258,78 euros

Si, una vez facturado la totalidad del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, el mes de noviembre incluido, existiera saldo en el crédito comprometido, se procederá a su traspaso al ejercicio siguiente, mediante el reajuste financiero del encargo, previa tramitación de la adenda correspondiente, o bien se procederá a la liberación del mismo previa conformidad de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Tercera. Naturaleza.- El presente encargo a medio propio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

El órgano que realiza el encargo, tiene la facultad de interpretar las cláusulas del mismo, siendo igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

Cuarta. Vigencia y duración.- El presente encargo a medio propio entrará en vigor con carácter general el primero de octubre de 2021 o desde su formalización, y mantendrá su vigencia durante 12 meses desde su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogada por un periodo de igual duración, si así lo acuerda la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

El encargo a medio propio puede quedar sin efecto en virtud de resolución adoptada por la Administración que realiza el encargo, debidamente notificada a la entidad medio propio.

Quinta: Criterios sobre transparencia y buen gobierno.

En la redacción del presente encargo a medio propio se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 6/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre aplicación de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012 de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, y la contratación de dicho servicio no responde a necesidades permanentes de personal para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2021 10:15:29 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

FIRMADO

RAFAEL PEREZ RUIZ 2021-05-21 10:15:29 CEEI
LUIS ORTIZ GARCIA 2021-05-21 10:15:29 CEEI
MARTIN VICENTE FERRER 2021-05-21 10:15:29 CEEI
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de Administraciones Públicas en https://www.pap.hacienda.gob.es
GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

Subdirección General de Servicios Penitenciarios. Se adjunta certificado e informe acreditativos de insuficiencia de medios propios para la realización de las tareas objeto del presente encargo a medio propio.

Sexta: Revisión de Tarifas.

Las tarifas podrán ser modificadas mediante resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Siendo preciso a este respecto la consiguiente adenda al encargo y tramitación del correspondiente expediente de gasto.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se extiende el presente encargo en, en Madrid

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE SEGURIDAD

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE
DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO
Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Don Rafael Pérez Ruiz

D. Ángel Luis Ortiz González

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER

CSV
GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
13/05/2021 10:15:29 Horario peninsular

FIRMADO

RAFAEL PEREZ RUIZ DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

MARTÍN VICTORIANO FERRAZ FERRAZ, 2 28005 Madrid, España
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el [Código Seguro de Verificación \(CSV\)](https://www.pap.hacienda.gob.es) en <https://www.pap.hacienda.gob.es>
GEISER-360f-9452-982a-4338-ab43-eacc-241f-dd6b